

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14248/2025-CR RU 2247876

16 MARZO 2026 02:09 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA AUTORIDAD DEL PROYECTO DE TRUJILLO BALNEARIOS

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN POPULAR**, por intermedio del Congresista CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA AUTORIDAD DEL PROYECTO DE TRUJILLO BALNEARIOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la creación de la Autoridad Regional de Trujillo Balnearios.

Artículo 2. Alcance de la ley

La presente ley reconoce como Trujillo Balnearios a los litorales que abarcan a los Municipios Distritales de Huanchaco, Víctor Larco Herrera, Moche y Salaverry.

Artículo 3. Trujillo Balnearios

La franja del litoral provincial denominado “Trujillo Balnearios” que constituye un ámbito geográfico destinado al cumplimiento de un rol social en la ciudad de Trujillo, cuyo desarrollo está por la presente Ley declarativa.

Artículo 4. Plan Maestro de Desarrollo de Trujillo Balnearios

El desarrollo de Trujillo Balnearios deberá efectuarse mediante un Plan Maestro de Desarrollo, el cual estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo y los Municipios Distritales aludidos.

Artículo 5. La Autoridad del proyecto Trujillo Balnearios

La autoridad del Proyecto de Trujillo Balnearios estará conformada por:

- a) Un representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo, designado por su Alcalde, quien la presidirá.
- b) Un representante de la Municipalidad Distrital de Huanchacho, designado por su Alcalde.
- c) Un representante de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, designado por su Alcalde.
- d) Un representante de la Municipalidad Distrital de Moche, designado por su Alcalde.
- e) Un representante de la Municipalidad Distrital de Salaverry, designado por su Alcalde.

Artículo 6. Derogación

Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 7. Vigencia de la norma

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, enero de 2026.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2026 16:16:57-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2026 16:39:50-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2026 16:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2026 12:39:24-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/03/2026 10:50:17-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2026 11:56:22-0500

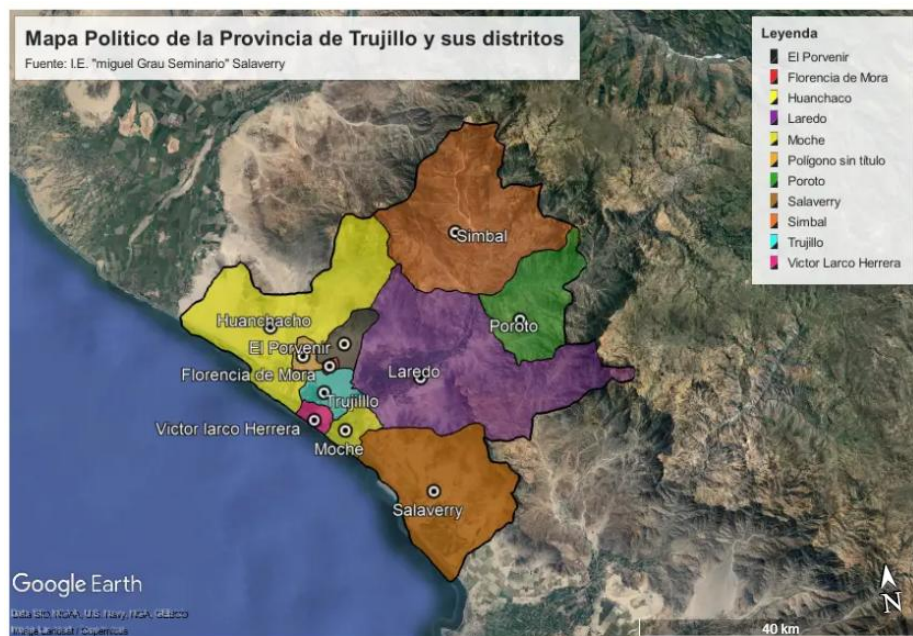


Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2026 12:20:23-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

Es de importancia conocer que Trujillo es una ciudad del Perú, capital de la provincia homónima y del departamento de La Libertad. Es considerada la tercera ciudad más poblada de nuestro país, con una población estimada de 1 205 050 habitantes en 2025.



La ubicación de Trujillo está en el norte de nuestro país, y se encuentra a orillas del río Moche, en el importante valle de Moche, a 559 km al norte de Lima. La ciudad constituye el núcleo principal del área metropolitana de Trujillo y tiene 11 distritos. Además, Trujillo recibe al río Moche que pasa por la parte sur de la ciudad desembocando en el océano Pacífico justo en los límites entre los distritos de Moche y Víctor Larco Herrera.

De esos distritos, existen 4 distritos que colindan con el circuito ribereño que este proyecto de Ley busca abarcar como lo serían las municipalidades de:

Distrito	Población (2017)	Población estimada (2025)	Capital distrital
Trujillo	314 939	359 982	Trujillo
Víctor Larco Herrera	68 506	84 452	Buenos Aires
Huanchaco	68 409	103 075	Huanchaco
Moche	37 436	47 246	Moche
Salaverry	18 944	25 844	Salaverry

Estos distritos poseen una serie de playas, donde las más visitada a nivel nacional son la de Huanchaco, Puerto Chicama, Puerto Morín, Las Delicias, Salaverry entre otras; los cuales procederían a formar parte de lo que se busca dimensionar como el corredor ribereño de Trujillo Balnearios.

El denominado Trujillo Balnearios, abarca a los Municipios Distritales de Huanchaco, Víctor Larco Herrera, Moche y Salaverry dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, no estando comprendidos los terrenos de propiedad de terceros; y a mérito de la presente norma se busca que cada una de las Municipalidades Distritales mencionadas anteriormente se dicten las disposiciones necesarias para que se mantenga la unidad de características técnicas y ornamentales con el fin de lograr un desarrollo armónico y estético de Trujillo Balnearios.



Así como la presente norma reconoce que es competencia de los Municipios Distritales ribereños de la Trujillo Balnearios el hecho de emitir autorizaciones y adjudicar derechos que correspondan dentro de su respectiva jurisdicción, los cuales deben respetar las zonificaciones y ser compatibles con el Plan Maestro de Desarrollo que la misma norma encarga.

El objetivo es que a esta Autoridad del Proyecto Trujillo Balnearios sea un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que al ser declarada de interés por ley pueda contar con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera que tenga por objetivo promover, ordenar y supervisar el desarrollo integral y sostenido de Trujillo Balnearios, mediante el fomento de la inversión privada, la promoción de obras públicas regidas por la Ley, su Reglamento, el Plan Maestro de Desarrollo de Trujillo Balnearios, Ley Marco de la Promoción Descentralizada y la presente Ordenanza.

Además, corresponderá a las Municipalidades Ribereñas velar por que las obras a realizarse en Trujillo Balnearios no se ejecuten durante la temporada de verano, que los procedimientos constructivos que se apliquen preserven al máximo posible el medio ambiente del entorno y que la inversión a realizarse conlleve a la restauración del ecosistema afectado.

Así como los proyectos arquitectónicos a construirse en la zona, deban de cumplir con las normas técnicas de funcionalidad y acondicionamiento tecnológico y ambiental, así como de acondicionamiento estructural e infraestructural, además de lograr la armonía estética de la edificación con el paisaje circundante en función del carácter recreacional, turístico y cultural que tiene el lugar.

La dotación de servicios de agua, energía eléctrica y telefonía, así como la disposición final de aguas servidas, deberá contar con la aprobación de las empresas concesionarias de estos servicios, no debiendo por ningún motivo adoptarse soluciones que contaminen las aguas y arenas de las playas.

Con la constitución de esta autoridad se busca que, en adelante las licencias de obra, que se aprueben, sea a través de sus Comisiones Técnicas Calificadoras de Proyectos, la calidad de los proyectos arquitectónicos a construirse en los sectores de Trujillo Balnearios. Así como de existir vestigios o evidencias de valor histórico o arqueológico, dentro de los límites territoriales de Trujillo Balnearios, serán de aplicación las normas legales vigentes sobre la materia.

Trujillo Balnearios contiene una serie de playas, que su protección es de vital importancia, estas playas ofrecen muchas oportunidades de para la población trujillana como actividades de recreación, navegación, pesca, nado, paseo, observación de aves, ocio y la tomar de sol, como otras actividades.

Esta medida no solo responde a un criterio ambiental, sino que es una exigencia ética, y legal para salvaguardar el ecosistema de los balnearios de la provincia de Trujillo como un hito histórico en la región.

2. MARCO NORMATIVO

La propuesta normativa se sustenta en el siguiente marco legal y comercial:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Reglamento del Congreso de la República

3. ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE LA NORMA

La aprobación de esta norma no genera gastos al erario público, dado que la creación de la Autoridad del proyecto de Trujillo Balnearios estará con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

4. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa respeta la Constitución Política del Estado y el marco legal vigente, fortaleciendo las capacidades y la constitución de la declaración de interés nacional la creación de la Autoridad Regional de Trujillo Balnearios

5. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legal se realiza en cumplimiento de:

- 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Integra la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Así como institucionaliza la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así

como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.